

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA 2015-17-01-12 No. P00255

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
CENTRO DE VEDATERAPIA SUKAMRITA S.A.

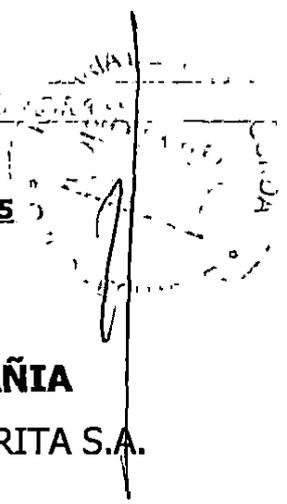
Otorgada por:
NATALIE MAKARENA NEIRA RODRIGUEZ
y
BEAT WETTSTEIN

Cuantía **US\$ 800,00**

DI -3- Copias.

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de enero del dos mil quince, ante mí, Doctora **MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES**, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen por una parte: la señorita **NATALIE MAKARENA NEIRA RODRIGUEZ**, de nacionalidad chilena, de estado civil soltera y, el señor **BEAT WETTSTEIN**, de estado civil soltero, de nacionalidad suiza, de ocupación las permitidas por la ley. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues



RAZON: Siendo por tal el valor de la presente, fue cancelada mediante Factura # 0001/2015
Dr. María del Pilar Flores Flores
Notaria Décimo Segunda del Cantón QUITO

1

1 me presentan sus cédulas de identidad y dicen que eleve a
2 escritura pública la minuta que entregan, cuyo tenor que
3 transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cons-
5 titución de compañía y declaración juramentada, contenida en
6 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARE-**
7 **CIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la
8 señorita Natalie Makarena Neira Rodriguez, y, el señor Beat
9 Wettstein, los comparecientes son de nacionalidad chilena y
10 suiza respectivamente residentes ecuatorianos, de estado civil
11 solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
12 provincia de Pichincha, quienes comparecen por sus propios y
13 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD**
14 **DE CONSTITUCION Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
15 Los comparecientes declaran bajo juramento que es su volun-
16 tad constituir la compañía anónima que se constituye mediante
17 el presente acto, y así mismo declaran que todas las cláusulas
18 del presente estatuto son válidas y apegadas a la legislación
19 vigente. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fun-
20 dadores de la compañía quienes comparecen a la celebración
21 de esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NOR-**
22 **MATIVO:** Los comparecientes expresan que la compañía anó-
23 nima que constituyen se regirá por la Ley de
24 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador
25 en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a
26 continuación: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**
28 **DURACION:** La Compañía se denominará



Nota: A Compañía de...

1 **CENTRO DE VEDATERAPIA SUKAMRITA S.A.** y tendrá una
2 duración de 60 años desde la fecha de inscripción en el Regis-
3 tro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e
4 incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada ca-
5 so las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
6 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DO-**
7 **MICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
8 domicilio es ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
9 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares den-
10 tro o fuera del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
11 **SOCIAL:** La Compañía al momento de su constitución se dedi-
12 cará exclusivamente a la prestación de servicios de salud en
13 general, con especialidad en el área de la Medicina Alternativa
14 como es la medicina biológica, homeopática y oriental, terapia
15 neural, nutrición, relajación, masajes terapéuticos y aprendiza-
16 je en las áreas relacionadas con su objeto social, para cumplir
17 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
18 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan rela-
19 ción con el mismo: **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El
20 Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de
21 Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ocho-
22 cientas (800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles,
23 cuyo valor es de un dólar de los estados Unidos de América,
24 cada una. Numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos
25 inclusive (800), las mismas que estarán suscritas por el Presi-
26 dente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
27 **QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán
28 estar representadas por títulos de una o más acciones nume-

1 radas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente
2 General. **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La
3 Compañía considerará propietario de las acciones a quien apa-
4 rezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
5 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
6 representante común y los copropietarios responderán solida-
7 riamente frente a la Administradora de las obligaciones que se
8 deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
9 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital sus-
10 crito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución
11 de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital,
12 no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites
13 previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS DERE-**
14 **CHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán ade-
15 más de todos los derechos establecidos en el Art. 207 de la
16 Ley de Compañías, el derecho al voto de acuerdo a su porcen-
17 taje de acciones en la compañía, y, el derecho preferente para
18 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal
19 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la
20 Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas accio-
21 nes podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTÍCULO**
22 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compa-
23 ñía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Presidente y por el Gerente General. **AR-**
25 **TÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
26 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
27 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
28 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar



El Sr. _____ de la ciudad de Quito, _____

1 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la mis-
2 ma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE**
3 **LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General,
4 además de las establecidas en la Ley de Compañías, las si-
5 guientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y comi-
6 sarios libremente; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios
7 por ello elegidos; **c)** Conocer anualmente el balance general,
8 las cuentas de resultados y los informes que deberán presen-
9 tar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
10 sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales, como lo determina el Art. 208 de la Ley de Compa-
12 ñías; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital
13 suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas,
14 y en general acordar todas las modificaciones al contrato social
15 y la reforma de estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y su-
16 presión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a
17 sus representantes; **g)** Cumplir con todos los demás deberes y
18 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan se-
19 gún la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Reso-
20 luciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
22 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Or-
23 dinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
24 meses de cada año calendario, para considerar los asuntos es-
25 pecificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de
26 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
27 del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Ex-

1 traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
2 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
3 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
4 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de
5 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CON-**
6 **VOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
7 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere re-
8 emplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y
9 en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superinten-
10 dente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FOR-**
11 **MA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convo-
12 catorias se harán por la prensa en la forma señalada por el
13 Art. 236 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación,
14 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la
15 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la
16 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá con-
17 vocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del
18 o los accionistas que representen por lo menos el 25% del
19 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su peti-
20 ción. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM DE INS-**
21 **TALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse válida-
22 mente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
23 los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del
24 capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda con-
25 vocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual
26 fuere la aportación del capital social que representen y así se
27 expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-**
28 **VO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordi-

0004
Notaría Pública

1 narias o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
2 o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión,
3 la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso
4 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modifi-
5 cación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera
6 convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda
7 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
8 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hu-
9 biere el quórum requerido, se procederá en la forma determi-
10 nada en el Art. 240 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉ-**
11 **CIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
12 previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convoca-
13 da y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
14 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siem-
15 pre que esté presente la totalidad del capital social y que los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
17 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los
18 asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción
19 de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los
20 Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta. Gene-
21 ral ya sea personalmente o por medio de un representante. La
22 representación convencional se conferirá mediante carta poder
23 dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Nota-
24 rial, General o Especial. No podrán ser representantes conven-
25 cionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a
26 no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
27 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales
28 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu-

1 rrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compa-
2 ñías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y**
3 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
4 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así
5 se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la
6 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
7 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secre-
8 tario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
9 suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas
11 podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y
12 autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o
13 ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía
15 contará con un Presidente que podrá o no ser accionista de
16 ella, será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá
17 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribu-
19 ciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las
20 Juntas Generales de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente
21 con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y
22 las actas de las sesiones de Junta General; **c)** Convocar con-
23 junta o separadamente con el Gerente General a sesiones de
24 Junta General; **d)** Intervenir conjuntamente con el Gerente
25 General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
26 límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actua-
27 ción individual de éste; **e)** Tendrá, de manera subrogante, la
28 representación legal de la Compañía en caso de ausencia o in-

NOTARÍA DE QUITO
06/06/2022

1 capacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que
2 la Junta General designe uno nuevo; y, **f)** En general, los que
3 confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o im-
4 pedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para
5 tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compa-
7 ñía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista
8 de ella, será designado por una Junta General y durará en el
9 cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
10 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-
11 do. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES**
12 **DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente Ge-
13 neral: **a)** Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudi-
14 cialmente; **b)** Administrar a la Compañía, sus bienes y perte-
15 nencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
16 operativos con las más amplias facultades; **c)** Actuar como Se-
17 cretario de la Junta General; **d)** Convocar a Juntas Generales
18 conjunta o separadamente con el Presidente; **e)** Suscribir con-
19 juntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas
20 de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; **f)**
21 Conferir poderes generales previa autorización de la Junta Ge-
22 neral; **g)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, se-
23 ñalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos
24 cuando fuere del caso; **h)** Presentar por lo menos una vez al
25 año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la
26 situación económica de la Compañía, acompañado del balance
27 general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **i)**
28 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo ac-

1 to o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique trans-
2 ferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y, en los casos
3 que los montos de negociación exceda del límite fijado por la
4 Junta General de Accionistas para la actuación individual, sus-
5 cribirá conjuntamente con el presidente dichos contratos; **k)**
6 Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de
7 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pa-
8 go, a nombre y por cuenta de la Compañía; **l)** Firmar contratos
9 y contratar préstamos; **m)** Cumplir y hacer cumplir las Reso-
10 luciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTA-**
11 **VO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
12 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá
13 el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
14 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales
15 o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda
16 clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatu-
17 to. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
18 del Gerente General, el Presidente tendrá la representación
19 legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Jun-
20 ta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NO-**
21 **VENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará
22 un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio
23 de sus funciones un año, con las facultades y responsabilida-
24 des establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije
25 la Junta General; quedando autorizados para examinar los li-
26 bros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de
27 la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser ac-
28 cionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**



1 **TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del
2 ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria,
3 referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Po-
4 drá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria
5 cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:**
7 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los re-
8 presentantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta
9 que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos
10 de destitución, en que el funcionario destituido será inmedia-
11 tamente reemplazado por el que corresponda o por el desig-
12 nado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad
14 se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
15 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISO-**
16 **LUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el
17 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
18 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **AR-**
19 **TÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos
20 los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición
21 contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la
22 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias faculta-
23 des y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre
24 mandato y demás normas relativas a su cumplimiento. La Jun-
25 ta General de Accionistas también nombrará un liquidador su-
26 plente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN**
27 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresa-
28 mente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo es-

1 tablecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA.-**
2 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
3 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Esta-
4 dos Unidos de América, el cien por ciento se conforma con in-
5 versión extranjera directa y está suscrito de la siguiente mane-
6 ra:

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Numero Acciones	Porcentaje
Natalie Makarena Neira Rodriguez	320	320	40 %
Beat Wettstein	480	480	60 %
TOTAL	800	800	100%

7 El aporte del capital se suscribe en su totalidad, los accionistas
8 declaran bajo juramento que el capital social será depositado
9 en una institución del sistema bancario una vez que la compa-
10 ñía adquiera personalidad jurídica, en un plazo máximo de
11 treinta (30) días contados a partir de su inscripción; **CLÁUSU-**
12 **LA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Uno)** Que se
13 designa a la señorita Natalie Makarena Neira Rodriguez para
14 que ejerza el cargo de Presidente de la compañía y al señor
15 Beat Wettstein para ejerza el cargo de Gerente General de la
16 compañía, por el período de cinco años contemplado en los
17 estatutos que anteceden; **Dos)** Los accionistas de la compañía
18 facultan a la abogada Johana Jaramillo, para que realice todos
19 los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de
20 la presente escritura en el Registro Mercantil, y el Registro
21 Único de Contribuyentes. Usted Señor Notario se servirá inser-

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDÚLA DE IDENTIDAD*EXT No. 175385800-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NEIRA RODRIGUEZ
 NATALIE MAKARENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Chile
 Valparaiso
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-27
 NACIONALIDAD CHILENA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SÓLTERA




Notaria Decimo Segunda
 QUITO - ECUADOR



INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY V244314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NEIRA SEPULVEDA SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ CARREÑO ORIANA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-12




001161650

[Signature] DIRECTOR GENERAL

Natalie FIRMA DEL CEDULADO



Natalie

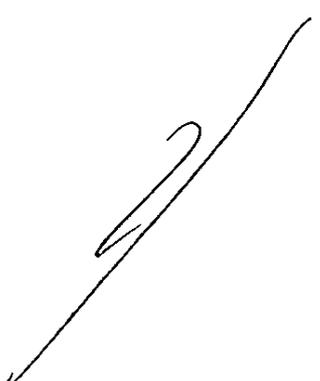
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 NOTARIA
 XII
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, ~~29 ENE 2015~~

NOTARIA
XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº. 175034865-6
 APELLIDOS Y NOMBRES WETTSTEIN BEAT
 LUGAR DE NACIMIENTO Suiza
 Zürich
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-05
 NACIONALIDAD SUIZA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





0008
 Notary stamp with signature

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE WETTSTEIN PETER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WETTSTEIN WILLE ELISABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-10-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-02

Director General: *[Signature]*
 Firma del Expediente: *[Signature]*




[Handwritten signature]

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
 NOTARIA XII
 QUITO, ECUADOR

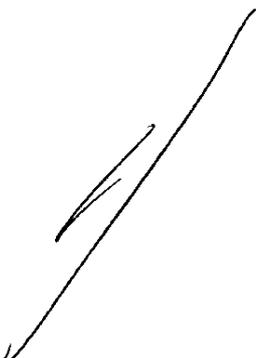
[Signature]

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3.º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a.

Quito, ~~29~~ **ENE** 2015

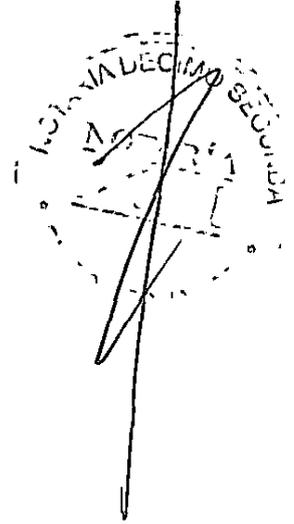
NOTARIA
XII

~~Dra. Marta del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0009

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2015 12:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684049
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713276986 JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE VEDATERAPIA SUKAMRITA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/02/2015 12:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/01/2015 11.00

0010

1 tar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez
2 y eficacia de este instrumento. (firmado) Abogada Johana Jara-
3 ramillo con matrícula profesional diez mil seiscientos diez y
4 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la
5 minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con
6 todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los
7 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Natalie



NATALIE MAKARENA NEIRA RODRIGUEZ
C.I. 175385800-8

B. Wettstein



BEAT WETTSTEIN
C.I. 1750348656

[Signature]
NOTARIA CÉL. 2 QUITO

[Signature]

Se otor-

gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CENTRO DE VEDATERAPIA SUKAMRITA S.A. otorgada NATALIE MAKARENA NEIRA RODRIGUEZ Y BEAT WETTSTEIN, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y nueve de enero del dos mil quince *DLC*



The image shows two handwritten signatures in black ink. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO PUBLICO" at the top, "QUITO" in the center, and "Ecuador" at the bottom. The seal is partially obscured by the signature on the right.



A partial circular notary seal is visible on the right edge of the page. The text "Notario Publico" and "del Cantón Quito" is visible around the perimeter of the seal.



JULI

TRÁMITE NÚMERO: 7133

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4991
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	561
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1753858008	NEIRA RODRIGUEZ NATALIE MAKARENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1750348656	WETTSTEIN BEAT	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE VEDATERAPIA SUKAMRITA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG
--

Registro Mercantil de Quito
 Dirección Nacional de Reg.

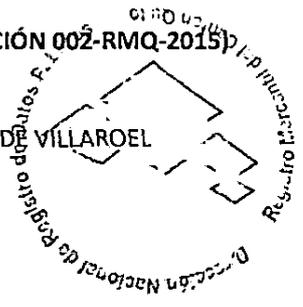


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





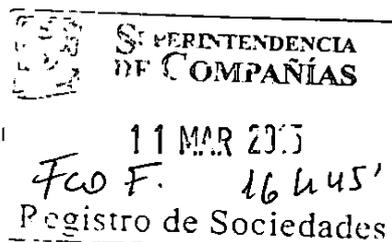
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CENTRO DE VEDATERAPIA SUKAMRITA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: RUMIHAYCO	CIUDADELA:	
CALLE: CAMINO A PESTALOZI	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: CAMINO AL ILALO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2379603	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.sukamrita.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: sukamrita108@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 986016152	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al Restaurante Casa de Rafa			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Beat Wettstein			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 175034865-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Beat Wettstein
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1